



Asamblea General

Distr. limitada
7 de agosto de 2003
Español
Original: árabe

Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Sexto período de sesiones

Viena, 21 de julio a 8 de agosto de 2003

Tema 3 del programa

Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

República Árabe Siria: enmienda al artículo 61

Artículo 61: [Disposición] [Restitución] de activos

Párrafos 1 y 2

1. En los *travaux préparatoires* deberá hacerse la siguiente observación sobre las palabras “derecho interno” en el párrafo 1 y las palabras “de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno” en el párrafo 2:

“Las palabras ‘derecho interno’ (párr. 1) y ‘de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno’ (párr. 2) tienen por objeto facilitar la aplicación de este artículo por los Estados Parte. Su intención es destacar que la aplicación de las disposiciones de este artículo debe ser conforme a esos principios, sin constituir violación de la Convención de Viena pertinente, con arreglo a la cual las disposiciones contenidas en tratados internacionales tienen prioridad respecto de las contenidas en el derecho interno.”

Párrafo 5

2. Añádanse las siguientes palabras al párrafo 5: “, respetando los derechos de los legítimos propietarios de los bienes”.

